







\$679,9

billones sumaron los ingresos de las 1.000 empresas más grandes del país, según la Supersociedades. La número uno: Ecopetrol.

En asocio con: Respalda:



Temadeldía

La JEP ordenó su libertad inmediata

"Santrich" no será extraditado a Estados Unidos

El fiscal Néstor Humberto Martínez y la vicefiscal María Paulina Riveros renunciaron a sus cargos. El presidente Iván Duque dijo que insistirá en reformas a la JEP para cerrarle las puertas al narcotráfico.



DULCE ROMERO

Idulce@elespectador.com

Colombia en transición

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) tomó ayer su decisión más importante desde que entró en funcionamiento: pidió la libertad de Seuxis Paucias Hernández Solarte, conocido en la guerra como Jesús Santrich, y le otorgó la garantía de no extradición. El exjefe guerrillero, quien lleva más de un año en la cárcel tras ser acusado de participar en un presunto envío de cocaína a Estados Unidos, será investigado y juzgado en Colombia.

La decisión provocó una tormenta política sin precedentes, después de la renuncia del fiscal general de la nación, Néstor Humberto Martínez, quien calificó el fallo como "un desafío al orden jurídico". Y mientras algu-nos sectores del uribismo empezaron a plantear la posibilidad de realizar una Asamblea Nacional Constituyente, el presidente Iván Duque convocó a los partidos políticos para adelantar "las reformas necesarias que nos permitan cerrarles las puertas al narcotráfico, a la impunidad, y fortalecer la extradición".

El presidente de la Sección de Revisión de la JEP, Jesús Ángel Bobadilla, fue el encargado de anunciar la decisión que tiene 148 páginas. En rueda de prensa explicó que "el Departamento de Justicia de Estados Unidos de América no remitió las evidencias solicitadas y que en las interceptaciones telefónicas de otro caso enviadas a la JEP por la Fiscalía no se reveló la conducta atribuida al exjefe guerrillero en la solicitud de extradición".

Bobadilla explicó que el caso de Jesús Santrich seguirá bajo la jurisdicción de la JEP. "El juzgamiento del compareciente en Colombia es la manera más efectiva de garantizar la consolidación de una paz estable y duradera, y el goce de los derechos del solicitante de la garantía de no extradición, en cuanto a su seguridad jurídica, así como los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición", reza la providencia.

En el auto queda claro también que "la aplicación de figuras como la extradición no debe servir como un mecanismo para favorecer, procurar o asegurar la impunidad". Por eso se acogen los Principios de Joinet, "que codifican distintas medidas de lucha contra la impunidad y orientan el establecimiento de modelos de justicia transicional en materia de verdad, reparación y garantías de no repetición", se lee en el fallo.

Aferrándose a este argumento, los togados insistieron en que la extradición no puede invocarse u oponerse de manera que se impida la debida judicialización de graves violaciones contra los derechos humanos. Si no se cumple con la obligación de investigar, juzgar y sancionar estos delitos, podría activarse la competencia de la Corte Penal Internacional o



Patricia Linares, presidenta de la JEP; Jesús Bobadilla y Caterina Heyck, magistrados de la Sección de Revisión. / Cristian Garav

del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Irregularidades en recaudo de pruebas

Los magistrados hicieron una grave denuncia sobre errores de procedimiento en el recaudo de pruebas por parte del Departamento de Justicia de Estados Unidos y la Fiscalía General de la Nación. El ente investigador, dice la JEP, no tramitó nunca la asistencia judicial, un instrumento de cooperación internacional que sirve para "facilitar la perse-

Para la Sección de Revisión fue preocupante que la respuesta del ente investigador sobre la ausencia de la asistencia judicial haya sido que los agentes norteamericanos intervinieron como particulares.

cución de la criminalidad por fuera de las fronteras del Estado y estáorientada hacia la colaboración interestatal en materia procesal y probatoria". Dicha asistencia es una garantía para que, en medio de las investigaciones, que en ocasiones pueden resultar invasivas, no se afecten derechos fundamentales, como la privación de la libertad, en el caso de *Jesús Santrich*.

Ni los agentes encubiertos de la DEA ni la Fiscalía podían recaudar pruebas sin ese trámite constitucional. Bobadilla resaltó que la declaración jurada del agente de la DEA Brian Witek, una de las pruebas en contra del exjefe guerrillero, presenta "serias irregularidades, por cuanto la Fiscalía General no aportó la solicitud de asistencia judicial que debía tramitar la autoridad extranjera".

Además de no hacerse el procedimiento, dice el fallo, también hubo una utilización de agentes provocadores que en Colombia pueden existir en tanto se respeten las garantías constitucionales, como la asistencia judicial.

"Resulta incuestionable que el adentrar a nuestro territorio informantes, testigos cooperantes o agentes estatales con finalidad de realizar actuaciones investigativas de índole penal, sin atender el ordenamiento normativo para ser aplicado a todo aquel que en Colombia se encuentre, constituye un atentado a la soberanía nacional".

Por esa razón, la Sección de Revisión ordenó investigar las irregularidades en las que pudieron incurrir funcionarios de la Fiscalía General de la Nación. Para la Sección de Revisión fue preocupante que la respuesta del ente investigador sobre la ausencia de la asistencia judicial haya sido que los agentes norteamericanos intervinieron como particulares. Los magistrados refutaron ese argumento afirmando que "la asistencia no deja de ser obligatoria por el hecho de que las autoridades se valgan de un particular para adelantar una investigación en el territorio de otro Estado".

Para la JEP, "las autoridades norteamericanas pudieron violar las normas de cooperación internacional y asistencia judicial en el recaudo de pruebas en Colombia", como consecuencia del actuar de la Fiscalía, que no veló "por el respeto de los derechos y